

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067 - 2007 - CE - PJ

Lima, 04 de abril del 2007

## VISTOS:

Los proyectos de Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, remitidos por el Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los proyectos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social tienen como objetivo articular esfuerzos a través de la suscripción de convenios a fin de conformar una red de investigación tutelar a nivel nacional, con participación de instituciones del sector público y privado del país;

Que, en tal sentido, la celebración de los citados Convenios Marco y Específico coadyuvarán a resguardar y proteger los derechos de la población objetiva en presunto estado de abandono a fin de que se reintegren a su familia adoptiva; para lo cual ambas instituciones se comprometen mediante los Convenios propuestos a agotar todos los medios posibles para trabajar de manera coordinada con las diversas instituciones vinculadas al tema, como son, el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Justicia, RENIEC, Policía Nacional, Gobiernos Locales, medios de comunicación, universidades, entre otros;

Que, ante esta realidad, resulta necesario que el Poder Judicial, se una al esfuerzo estratégico y de principios que permita alcanzar los objetivos establecidos por los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional propuestos, a celebrarse con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, teniendo en cuenta la delicada gravitación que para nuestra sociedad tiene como valor esencial el desarrollo y aplicación del principio del interés superior del niño en todos los ámbitos de la vida jurídica y social del país, en especial en aquellos casos en los que existe situación de abandono;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 069 -2007-CE-PJ

Que, siendo así, la celebración tanto del Convenio Marco así como del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, resultan de particular trascendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo el desarrollo y ejecución de ambos convenios; sin perjuicio de ello, es menester precisar en cuanto a la implementación del Juzgado de Familia con competencia exclusiva en procesos tutelares, que ésta se llevará a cabo cuando existan los recursos económicos necesarios que por ahora no tiene la Institución;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del numeral 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad en parte con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Poder Judicial y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que consta de 12 (doce) cláusulas; así como el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, que consta de 15 (quince) cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia de los Convenios materia de la presente resolución será de dos (02) años, pudiendo ser prorrogados previo acuerdo de las partes, y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Comunicar a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, que por ahora no será factible la implementación del Juzgado de Familia con competencia exclusiva en procesos tutelares, al no existir en la Institución los recursos económicos necesarios para dicho propósito; con conocimiento del Ministro de Economía y Finanzas.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 069 -2007-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO N° -2006/INABIF

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR** con RUC N°20507920722, representado por su Director Ejecutivo Dr. Erick Soriano Bernardini, identificado con DNI N°06489345, designado mediante Resolución Ministerial N°044-2004-MIMDES y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°002-2005-MIMDES, señalando domicilio legal en Av. San Martín N°685, distrito de Pueblo Libre, Lima, a quien en adelante se le denominará **INABIF** y de la otra parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Dr. Walter Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N° 17923831, designado según consta en señalando domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola 745 Lima Cercado, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERANTE**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA

##### **I. DE LOS ANTECEDENTES**

**INABIF**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES es un Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual tiene como misión la atención de niños, adolescentes, mujeres y ancianos en situación de riesgo y/o abandono, a través de la conducción de establecimientos y la administración de servicios de atención a dichos grupos.

**LA COOPERANTE**, de acuerdo a la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz No Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

#### CLAUSULA SEGUNDA

##### **II. DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes en sus propuestas institucionales y considerando que el logro de su misión y su visión para el país, sólo es posible si se promueve una efectiva relación de complementariedad entre el Estado y la Sociedad; han decidido establecer una relación de contenido estratégico y horizontal que permita que la investigación tutelar de los niños que se encuentra en alguna de las causales



de abandono se resuelvan de manera oportuna y eficaz, atendiendo el interés superior de los mismos en presunto estado de abandono.

### CLAUSULA TERCERA

#### III. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos a través de la suscripción de convenios específicos.

### CLAUSULA CUARTA

#### IV. DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo General:

Conformar una red de investigación tutelar a nivel nacional, con la participación de instituciones del sector público y privado del país.

Objetivos Específicos:

Resguardar y proteger los derechos de la población objetivo en presunto estado de abandono a fin de que se reintegren a su familia biológica o sean declarados en abandono y se integren a una familia adoptiva.

Trabajar en coordinación con las instituciones del sistema peruano: Ministerio de Salud –MINSA, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Poder Judicial, Ministerio de Justicia-MINJUS, RENIEC, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, medios de comunicación, universidades entre otros.

### CLAUSULA QUINTA

#### V. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes suscribir instrumentos que permitan agilizar los procesos de investigación tutelar los cuales se ceñirán al marco de la regulación existente, así como al espíritu y declaración de principios.

**EL PODER JUDICIAL**, se compromete a intervenir en todos los asuntos correspondientes conforme a lo estipulado en la Ley N° 28330 y el Reglamento de los Capítulos IX y X del Título II del Libro IV del Código de los Niños y Adolescentes D.S. N° 011-2005-MIMDES, así mismo como remitir los informes necesarios en aplicación de la mencionada normatividad oportunamente dentro de sus atribuciones.

**INABIF**, se compromete a asumir las competencias establecidas para el MIMDES en materia de la Investigación Tutelar de acuerdo a lo establecido



en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES - Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES.

## **CLAUSULA SEXTA**

### **VI. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio marco será de dos años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado si las partes lo estiman procedente, previa comunicación escrita.

## **CLAUSULA SÉPTIMA**

### **VII. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio marco que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADDENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

## **CLAUSULA OCTAVA**

### **VIII. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por cualquiera de las partes.

b.- Por mutuo acuerdo

c.- Por caso fortuito que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el convenio con una anticipación de hasta 45 días.

La resolución del convenio marco sólo afectará a los convenios específicos, cuando la causal de resolución ponga en peligro el adecuado cumplimiento de dichos convenios específicos.

## **CLAUSULA NOVENA**

### **IX. DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### **CLAUSULA DECIMA**

##### **X. DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

#### **CLAUSULA DECIMOPRIMERA**

##### **XI. DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

#### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA**

##### **XII. DE LA CONFORMIDAD**

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los ..... días del mes de ..... del año dos mil seis.

**Dr. ERICK SORIANO BERNARDINI**  
Director Ejecutivo del INABIF

**Dr. WALTER VASQUEZ VEJARANO**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
Del Poder Judicial



## CONVENIO N° -2006/INABIF

### **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR** con RUC N°20507920722, representado por su Director Ejecutivo Dr. Erick Soriano Bernardini, identificado con DNI N°06489345, designado mediante Resolución Ministerial N°044-2004-MIMDES, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°002-2005-MIMDES concordante con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Legislativo 830, señalando domicilio legal en Av. San Martín N°685, distrito de Pueblo Libre, Lima, y de la otra parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Dr. Walter Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N° 17923831, señalando domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola 745 Lima Cercado, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERANTE** a quien en adelante se denominará **INABIF** conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA**

##### **1. DE LOS ANTECEDENTES**

**INABIF**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES es un Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual tiene como misión la atención de niños, adolescentes, mujeres y ancianos en situación de riesgo y/o abandono, a través de la conducción de establecimientos y la administración de servicios de atención a dichos grupos.

**LA COOPERANTE**, de acuerdo a la Constitución y las leyes, es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz No Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

#### **CLAUSULA SEGUNDA**

##### **2. DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre el **INABIF** y la **COOPERANTE** para desarrollar acciones tendientes al proceso de investigación tutelar.



### CLAUSULA TERCERA

#### **3. DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Son objetivos del presente convenio, los siguientes:

**Objetivo General:**

Conformar una red de investigación tutelar a nivel nacional, con la participación de instituciones del sector público y privado del país.

**Objetivos Específicos:**

Resguardar y proteger los derechos de la población objetivo en presunto estado de abandono a fin de que se reintegren a su familia biológica o sean declarados en abandono y se integren a una familia adoptiva.

Trabajar en coordinación con las instituciones del sistema peruano: Ministerio de Salud –MINSa, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, Ministerio Público, Ministerio de Justicia-MINJUS, RENIEC, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, medios de comunicación, universidades entre otros.

### CLAUSULA CUARTA

#### **4. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo está compuesta por niños, niñas y adolescentes de 00 a 17 años de edad, que se encuentran en estado de abandono y riesgo social a nivel nacional.

### CLAUSULA QUINTA

#### **5. DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

**DEL INABIF:**

1. Coordinar las relaciones de trabajo y apoyo entre LA COOPERANTE y el INABIF, así como las relaciones entre ambas entidades, con los integrantes de la Red conformada por otras instituciones.
2. Supervisar y monitorear periódicamente las acciones del convenio de acuerdo a las Directivas vigentes del INABIF.

**LA COOPERANTE:**

1. Se compromete a un designar un Juez Ad-Hoc, especializado en materia de Investigación Tutelar en las instalaciones del INABIF para que tengan



conocimiento exclusivo y prioritario de las investigaciones tutelares a cargo del INABIF y emitir en el más breve plazo el auto de abandono.

2. Capacitar al personal del INABIF en materia de Investigación Tutelar, siempre que el personal, el presupuesto y la infraestructura lo permitan.
3. Participar de manera activa en la Red de Apoyo para la Investigación Tutelar, así como en las campañas de sensibilización que el INABIF efectúe en beneficio de niños (as) y adolescentes en presunto estado de abandono.
4. Coadyuvar en el procedimiento de investigación tutelar en defensa del niño(as) y adolescente en presunto estado de abandono, de acuerdo a las funciones que les compete.

**CLAUSULA SÉXTA**

**6. DE LA COORDINACIÓN**

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA**

**7. DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a formular informes de evaluación trimestral y final sobre la ejecución del convenio, con los que el INABIF realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación; estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.

**CLAUSULA OCTAVA**

**8. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del presente convenio será de dos años computado desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado si las partes lo estiman procedente.

**CLAUSULA NOVENA**

**9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en ADDENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.



## **CLAUSULA DECIMA**

### **10. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias sobre la interpretación, ejecución y alcances del presente Convenio serán resueltas vía negociación directa por las partes sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para tales efectos, cualquiera de las partes, deberá comunicar a la otra por escrito su decisión de someter la controversia a negociación directa.

## **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**

### **11. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o que impida continuar con la prestación del servicio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta 30 días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

## **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**

### **12. DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

## **CLAUSULA DECIMO TERCERA**

### **13. DEL DOMICILIO**



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA**

**14. DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA**

**15. DE LA CONFORMIDAD**

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en dos ejemplares de igual valor a los ..... días del mes de ..... del año dos mil seis.

**Dr. ERICK SORIANO BERNARDINI**  
Director Ejecutivo del INABIF

**Dr. WALTER VASQUEZ VEJARANO**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
Del Poder Judicial